



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 716/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 880/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA MILPA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, celebró Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 58.009, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 560/2023, de fecha 08/02/2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la construcción de "CARTELERÍA ESTACIONAMIENTO MEDIDO" que serán utilizados en distintos puntos de la ciudad de Gualeguaychú, en un todo conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Obra.

Que la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", Matrícula INAES N° 58.009 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Cartelería Estacionamiento Medido", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Federal N° 339, Pueblo General Belgrano	"B" 00001-00000016	\$ 741.000,00	Pesos setecientos cuarenta y un mil

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Federal N° 339, Pueblo General Belgrano	"B" 00001-00000017	\$ 39.000,00	Pesos treinta y nueve mil

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.51 3.9.9.0 - Señaliz general de calles - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal